

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS (VP/2004/001)**Partida presupuestaria 04030303: «Información, consulta y participación de los representantes de las empresas»**

(2004/C 72/11)

La autoridad presupuestaria ha fijado la dotación de la partida 04030303 para el año 2004 en 7 millones de euros.

Este crédito cubre en particular la financiación de las acciones dirigidas a reforzar la cooperación transnacional entre representantes de los trabajadores y de los empresarios en materia de información, de consulta y de participación en las empresas que operan en varios Estados miembros; se facilitará ayuda prioritaria a las empresas que no están sujetas a las Directivas 94/45/CE o 97/74/CE. Puede financiar igualmente las acciones de formación para representantes en los órganos de información, consulta y participación transnacionales, sobre todo para aumentar la presencia de mujeres, y la realización de medidas innovadoras relativas a la prevención y resolución de conflictos en empresas multinacionales, especialmente los relacionados con las reestructuraciones.

Asimismo, el crédito puede financiar medidas en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos.

Se ha de asegurar el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las acciones financiadas con arreglo a este crédito.

I. OBJETIVOS

El comentario de la partida presupuestaria define claramente el objetivo de las acciones subvencionadas, a saber, permitir de una manera pragmática que se reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de la participación de los trabajadores en las empresas, promoviendo las Directivas 94/45/CE y 97/74/CE sobre comités de empresa, las Directivas 2001/86/CE y 2003/72/CE del Consejo sobre la implicación de los trabajadores en la sociedad anónima europea y la sociedad cooperativa europea, respectivamente, y la Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea.

Para el ejercicio presupuestario de 2004 se han definido los siguientes objetivos prioritarios:

- un intercambio de información y experiencias destinado a preparar la información, consulta y participación de los trabajadores en la sociedad anónima europea y la sociedad cooperativa europea;
- la cooperación entre representantes de los trabajadores y los empresarios, para garantizar una correcta información y consulta de los trabajadores de las empresas o grupos de empresas a todos los niveles (nacional y europeo), así como entre los mismos;
- medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y el equilibrio entre hombres y mujeres en los foros de representación transnacionales;
- el refuerzo de la cooperación transnacional en materia de información y consulta entre representantes de los trabajadores, entre empresarios y entre representantes de los trabajadores y los empresarios en las empresas que operen en varios Estados miembros y en los países candidatos;
- medidas innovadoras relacionadas con la gestión de la información, consulta y participación (lo que incluye la participación financiera), la anticipación de los cambios y la prevención y resolución de litigios en empresas multinacionales en el contexto de las estrategias de desarrollo y de competitividad de los diferentes sectores de actividad y de las reestructuraciones, fusiones, absorciones y traslados de empresas;
- medidas destinadas a promover y desarrollar acuerdos de responsabilidad social de las empresas entre representantes de los trabajadores y de los empresarios en empresas multinacionales;
- la ayuda a la creación de órganos de información y de consulta, y a la aplicación de prácticas correctas en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria;
- la realización de informes sobre la experiencia en la creación de comités de empresa europeos y el funcionamiento y la eficacia de la información y la consulta en su seno.

II. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN**Medidas financiables**

La partida presupuestaria está destinada a financiar acciones específicas. En este sentido, las subvenciones no se destinan a financiar el funcionamiento normal o las reuniones de órganos de representación de empresarios o trabajadores (interlocutores sociales); su única finalidad es sufragar los gastos adicionales directamente relacionados con los proyectos. Serán subvencionables las acciones de la naturaleza siguiente:

1. Las prácticas, el intercambio de información y los informes sobre experiencias en materia de información, consulta y participación en empresas o grupos de empresas. La relación entre estas prácticas de información y de consulta en las empresas y la dimensión sectorial europea.
2. Las medidas para preparar la participación de los trabajadores en la sociedad anónima europea y la sociedad cooperativa europea.
3. Las acciones innovadoras en materia de difusión de los derechos de información, consulta y participación, la anticipación de los cambios y la prevención y resolución de litigios, especialmente los que están relacionados con reestructuraciones, fusiones, absorciones y traslados de empresas.

Promotores seleccionables

En general, los promotores deberán ser representantes de trabajadores o empresarios. Puede tratarse,

- en el caso de los trabajadores de comités de empresa u órganos similares que garanticen la representación general de los trabajadores; de sindicatos regionales, nacionales, europeos, sectoriales o multisectoriales;
- en el caso de los empresarios, las solicitudes podrán proceder de la dirección de una empresa o de un grupo de empresas o de organizaciones que representen a los empresarios a nivel regional, nacional, europeo, sectorial o multisectorial.

Las propuestas de órganos técnicos, tales como órganos de formación o investigación no lucrativos, solamente se tendrán en cuenta en la medida en que éstos tengan mandato expreso de uno o varios de los promotores seleccionables citados anteriormente y estén debidamente constituidos como personas jurídicas.

Se alientan especialmente las acciones conjuntas de trabajadores y empresarios. Los proyectos conjuntos serán presentados por una de las partes, que deberá cumplir los compromisos contractuales con la Comisión, mientras que la otra parte indicará por escrito su acuerdo con la ejecución conjunta del proyecto. Salvo en circunstancias excepcionales, se presentarán como proyectos conjuntos aquéllos en los que sólo participe un órgano de información y consulta.

Los promotores de proyectos no podrán ser personas físicas. Tratándose de personas jurídicas, los promotores deberán estar legalmente constituidos y registrados. Deberá mencionarse su estatuto jurídico y su número de IVA. Deberá adjuntarse a la propuesta una copia de los estatutos y, si procede, del certificado de registro.

Únicamente se concederán subvenciones a empresas comerciales si el objetivo inmediato del proyecto no es comercial y no tiene ánimo de lucro.

Personas interesadas

Por lo general, las personas participantes en un proyecto deberán ser representantes de los trabajadores o los empresarios, a saber: miembros o futuros miembros de foros de información, consulta y participación; directivos de empresas o grupos o miembros de asociaciones patronales; funcionarios de organizaciones de trabajadores/representantes sindicales; expertos nombrados por los interlocutores sociales citados anteriormente.

Ámbito de aplicación

La sede oficial de los promotores deberá encontrarse en un Estado miembro de la Unión Europea ⁽¹⁾. Se alientan especialmente las acciones en las que participen representantes de los interlocutores sociales de los países candidatos. Las acciones deberán realizarse íntegramente en los Estados miembros o en uno de los trece países adherentes y candidatos. Los residentes en terceros países podrán participar en acciones realizadas en el marco de esta partida presupuestaria pero no se reembolsarán los gastos de viaje, alojamiento, estancia o de personal de estos participantes de terceros países.

⁽¹⁾ Los candidatos de los países adherentes podrán presentar su candidatura a partir del 1 de enero de 2004, pero no podrán efectuarse compromisos financieros ni pagos en relación con estas solicitudes antes de que estos países se hayan convertido efectivamente en miembros el 1 de mayo de 2004.

Criterios de selección

El solicitante deberá poder demostrar que dispone de suficiente capacidad financiera y operativa para llevar a cabo la actividad para la que se solicita financiación. A este respecto, deberá disponer de fuentes de financiación sólidas y adecuadas para realizar las actividades durante el período de ejecución del proyecto, y contribuir a su financiación en función de las necesidades, así como disponer de recursos operativos suficientes (técnicos y de gestión) para cumplir los objetivos de la acción.

El solicitante deberá enviar:

- el balance del ejercicio financiero más reciente o el informe de auditoría;
- el CV de la persona responsable del proyecto y, cuando proceda, de las personas que realizarán las tareas de la acción para la que se solicita la subvención;

y firmar la declaración jurada adjunta al formulario de solicitud en la que certifique que el solicitante:

- tiene suficiente capacidad financiera y operativa para llevar a cabo la acción propuesta, y
- no se encuentra en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo 93 del Reglamento financiero sobre seguridad social, obligaciones fiscales, quiebra, conducta profesional, fraude, corrupción o toda actividad delictiva; y ha cumplido sus obligaciones contractuales con la Comunidad en el marco de otros procedimientos contractuales o de adjudicación de ayudas.

III. DISPOSICIONES PRÁCTICAS

Únicamente se tendrán en cuenta los proyectos que comiencen en 2004. La duración máxima normal de un proyecto es de doce meses. El plazo para la presentación de las propuestas finaliza el 10 de septiembre de 2004, pero, como se indica en el apartado 3 siguiente, éstas se examinarán en tres ocasiones.

1. Formulario de solicitud y notas explicativas

El formulario de solicitud obligatorio y las notas para cumplimentarlo, así como la información completa sobre todos los documentos que deben adjuntarse, están a disposición de los promotores:

— en el sitio web:

http://forum.europa.eu.int/Public/irc/empl/european_works_council/library

— o bien solicitándolos por correo electrónico: EMPL-B3-4003@cec.eu.int

2. Entrega de las propuestas

El formulario de solicitud y los anexos deberán ofrecer la información más detallada posible. Estos documentos deberán enviarse por duplicado, únicamente por correo postal, a la siguiente dirección (dará fe el matasellos de correos):

Comisión Europea
DG EMPL/D.1 J37-4/20
Partida presupuestaria 04030303
B-1049 Bruselas

Las solicitudes deberán enviarse también por correo electrónico a la dirección siguiente:

EMPL-B3-4003@cec.eu.int

Se confirmará la recepción de las solicitudes en el plazo de dos semanas. Se asignará un número de referencia (AC: VP/2004/001/. . .) a cada propuesta, que deberá mencionarse en toda correspondencia al respecto.

Una propuesta se considerará incompleta si:

- no está firmada por el representante legal y no está fechada;
- no se ha respondido a todas las preguntas del formulario;
- no está acompañada de un presupuesto equilibrado (ingresos y gastos);
- no contiene los anexos solicitados: descripción adecuada, formulario de identificación bancaria cumplimentado, cartas de apoyo, estatutos, declaración jurada, etc. (véanse las notas explicativas y la lista de control).

3. Examen de las propuestas y criterios de adjudicación

Un comité de evaluación examinará y seleccionará las propuestas, teniendo en cuenta los comentarios del presupuesto, los criterios de selección y adjudicación establecidos, las prioridades definidas más arriba y el principio de financiación equilibrada. El comité se reunirá en un plazo de 25 días laborables después de cada fecha límite para estudiar las propuestas recibidas, en las fechas siguientes:

	Importes indicativos
26 de marzo de 2004 para el primer comité de evaluación	1,3 millones de euros
19 de mayo de 2004 para el segundo comité de evaluación	2,5 millones de euros
10 de septiembre de 2004 para el tercer comité de evaluación	3,2 millones de euros

El comité de selección no tendrá en cuenta las solicitudes incompletas.

En la evaluación de la calidad de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación para conseguir la máxima eficacia de la inversión de esta partida presupuestaria:

- la medida en la que la acción propuesta concuerda con los objetivos y las prioridades de la partida presupuestaria;
- el valor añadido que aportarán los resultados esperados respecto a los objetivos y las prioridades de la partida presupuestaria;
- la medida en la que el proyecto incluye acciones innovadoras o relativas a nuevos temas relacionados con la información, la consulta y la participación;

- el nivel de participación de representantes de empresarios y trabajadores;
- el grado de transnacionalidad (cuando proceda);
- el nivel de participación de los interlocutores sociales de los países candidatos;
- la rentabilidad de la operación;
- las disposiciones para garantizar la visibilidad de la financiación comunitaria.

Toda denegación de solicitud se notificará por correo. Todo proyecto rechazado podrá modificarse y volverse a presentar pero sólo se examinará en una reunión posterior si se presenta una nueva solicitud completa (con todos los documentos justificativos) en el plazo previsto para la citada reunión.

4. Convenio por el que se regula la subvención

Los solicitantes seleccionados recibirán una carta con dos copias de un convenio que podrán aceptar y firmar. La Comisión devolverá ulteriormente al solicitante una de las copias firmadas.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El promotor asumirá el riesgo de todo gasto realizado antes de la recepción del convenio.

Sólo se aceptará una ampliación del período de ejecución indicado en el convenio en circunstancias excepcionales y si la solicitud de ampliación se recibe a más tardar dos meses antes de que finalice el período en cuestión. La subvención no cubrirá el coste total del proyecto. La Comisión se reserva el derecho de rechazar o limitar la financiación de algunos elementos específicos de la estimación presupuestaria. Por otra parte, se solicitará al promotor del proyecto un importe mínimo del 20 % del coste total del proyecto. No se aceptarán las contribuciones en especie.

La subvención media por proyecto en 2003 se elevó a aproximadamente 70 000 euros, pero la Comisión está dispuesta a examinar proyectos a mayor escala que puedan incrementar la eficacia en la consecución de los objetivos de la partida presupuestaria.

El régimen de pago se precisará en el convenio.

5. Evaluación y control

Deberán facilitarse un informe y un estado de ejecución presupuestaria, de acuerdo con las condiciones previstas en el convenio. Éstos deberán incluir una indicación de los gastos y los ingresos presentados según el mismo formato que la estimación presupuestaria, e informes sobre las operaciones realizadas con el formulario de evaluación debidamente cumplimentado y los productos realizados, bien para el propio proyecto, bien como parte de su seguimiento, en las lenguas indicadas en la propuesta de proyecto. La subvención no se abonará si no se presentan todos estos elementos.

Los justificantes deberán estar disponibles para toda inspección *in situ*.